Condiciones: Las fijadas en la letra c) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado CE, en las directrices para el examen de las ayudas al sector de la pesca y la acuicultura y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo

Fecha de aprobación: 22.12.1998

Estado miembro: España (Galicia)

Ayuda nº: N 560/98

Título: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas de concesión de ayudas a las asociaciones de productores

Objetivo de la ayuda: Establecer las normas de concesión de las ayudas para apoyar el funcionamiento de las asociaciones y organizaciones profesionales de los sectores de la pesca y el marisqueo en Galicia, legalmente constituidas de conformidad con la normativa comunitaria, así como de las ayudas a las medidas de interés colectivo realizadas por los profesionales, durante un período limitado, a condición de que esas medidas contribuyan a la realización de los objetivos de la política pesquera común

Fundamento legal: Real Decreto nº 798/1995 por el que se definen los criterios y condiciones aplicables a las intervenciones de carácter estructural en el sector de la pesca y la acuicultura y de la comercialización, transformación y promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura

Presupuesto: 100 millones de pesetas españolas/año (más o menos 601 750 ecus)

Intensidad: Bonificación de intereses. La reducción del tipo de interés puede ascender hasta el 5 %, como máximo, si bien el tipo de interés a cargo del prestatario no podrá en ningún caso ser inferior al 3 %

Duración: Indefinida

Condiciones: Las condiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 3699/93 y en las directrices para el examen de las ayudas nacionales en este sector (DO C 100 de 27.3.1997)

No oposición a una concentración notificada

(Caso IV/M.1361 — Rast- und Tankstätten AG)

(1999/C 11/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

El 7 de diciembre de 1998, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista de la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 398M1361. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4 B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.
